



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0608-R-2025
Piura, 02 de setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000344-6901-25-2 e Informe N° 0941-2025-J/OPYPTO-UNP del 29 de agosto del 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitan autorización para la incorporación presupuestaria en virtud del Decreto Supremo N° 181-2025-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de veintisiete (27) universidades públicas, para financiar la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, durante el periodo de agosto a diciembre del año 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación. Asimismo, el Oficio N° 3439-R-UNP-2025 del 29 de agosto del 2025, el Informe N° 1184-2025-OCAJ-UNP del 02 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 788-CU-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondientes al año fiscal 2025, el cual asciende a un total de S/. 241'872,746.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen los límites máximos de los créditos presupuestarios aprobados"*;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público estipula en su Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 2) que *"Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos"* y en su Artículo 54° Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que *"...las distribuciones internas de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario"*;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: *"El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0608-R-2025
Piura, 02 de setiembre del 2025

misma... Sus atribuciones son las siguientes *"175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera..."*

Que, con Decreto Supremo N° 181-2025-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 181-2025-EF, dispone lo siguiente: *"1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 23'973,281.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de veintisiete (27) universidades públicas, para financiar la implementación de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado, durante el periodo de agosto a diciembre del año 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación (...)"*;

Que, según el Anexo: "Transferencia de Partidas para financiar la creación de nuevas plazas de docentes universitarios en el marco del nombramiento excepcional establecido en la Ley N° 32171" del citado Decreto Supremo, se financiera a nuestro Pliego con el monto de S/. 595,872.00 soles (Quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto, con Informe N° 0941-2025-J/OPYPTO-UNP del 29 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, se dirigen al Despacho Rectoral para solicitar autorización para el registro de una nota de modificación para la incorporación por transferencia de partidas, por el monto de S/. 595,872.00 soles (Quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), en mérito al Decreto Supremo N° 181-2025-EF;

Que, con Oficio N° 3439-R-UNP-2025 del 29 de agosto del 2025, el Despacho Rectoral autoriza a Secretaría General la emisión del documento resolutivo que autorice a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de la nota de modificación que permita incorporar los recursos asignados según el Decreto Supremo N° 181-2025-EF;

Que, mediante Informe N° 1184-2025-OCAJ-UNP del 02 de setiembre del 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda "a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la Autorización a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el registro de una Nota de Modificación para la incorporación por transferencia de partidas en el presupuesto otorgado a favor de la Universidad Nacional de Piura, conforme al Anexo del Decreto Supremo N° 181-2025-EF, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe N° 0941-2025-J/OPYPTO-UNP del 29 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto. b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0608-R-2025
Piura, 02 de setiembre del 2025

Que, estando lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Autorizar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo 181-2025-EF, por un monto de S/. 595,872.00 soles (Quinientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTO CORRIENTE	: 595,872.00
2.1: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	: 595,872.00
ACTIVIDAD 5005857	: 595,872.00
=====	
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	595,872.00
TOTAL, PLIEGO	595,872.00
=====	

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

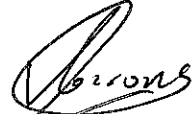
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL




DR. WILFREDO RAMIRO CÁCERES FUORIÁ
RECTOR (e)

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 521 - U.N. DE PIURA (000099)

NOTA 0000000518

MES: SETIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 02/09/2025
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 02/09/2025
DOCUMENTO: 219 | 0608-R-2025

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 181-2025-EF
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA ATENCION DE ASCENSO DE DOCENTES SEGUN DS 181-2025-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0009 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA 22 048 0109		
Meta: 00001 - 0188104 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		595,872
00 RECURSOS ORDINARIOS		595,872
5 GASTOS CORRIENTES		595,872
2.1.1 5.1 1 PERSONAL NOMBRADO		529,352
2.1.1 9.1 2 AGUINALDOS		19,200
2.1.3 1.1 14 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGIMENES ESPECIALES Y OTROS REGIMENES		47,320
TOTAL:		595,872

